



**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZHIDMAD Y LA SRA. SILVIA CABRERA CAJAMARCA, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PLANTAS NATIVAS, FRUTALES MAYORES Y MENORES, PLANTULAS DE HORTALIZAS, MATERIA ORGÁNICA Y CAL AGRÍCOLA, PARA LA PROTECCIÓN CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE SOSTENIBILIDAD DEL ABVP AGUARONGO, CON LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTOS AGROECOLÓGICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE LALCOTE, ZHIDMAD CENTRO, MONJAS, BELLAVISTA, GORDELEG".**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, representado por el **SR. CESARIO BUENO BALAREZO**, en calidad de presidente, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra **SRA. SILVIA CABRERA CAJAMARCA**, quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la **"Adquisición de plantas nativas, frutales mayores y menores, plántulas de hortalizas, materia orgánica y cal agrícola, para la protección conservación de áreas de sostenibilidad del abvp Aguarongo, con la implementación de huertos agroecológicos en la comunidad de San José de Lalcote, Zhidmad Centro, Monjas, Bellavista, Gordeleg"**.
- 1.2 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **No. 7.3.08.14.01 Suministros para Actividades Agropecuarias** conforme consta en la certificación conferida por la Lcda. Celia Llivichuzca, mediante documento **N°-GADPRZH-047-2018, de fecha 11 de junio de 2018.**
- 1.3 Con fecha 4 de Junio de 2018, solicita a los Técnicos del Consorcio Aguarongo que nos apoyen con los Términos de Referencia-Especificaciones Técnicas para la **"Adquisición de plantas nativas, frutales mayores y menores, plántulas de hortalizas, materia orgánica y cal agrícola, para la protección conservación de áreas de sostenibilidad del abvp Aguarongo, con la implementación de huertos agroecológicos en la comunidad de San José de Lalcote, Zhidmad Centro, Monjas, Bellavista, Gordeleg"**



- 1.4 Con fecha 8 de junio de 2018, el Ing. Orlando Ulloa Técnico del **CONSORCIO AGUARONGO** realiza la entrega de los términos de Referencia.
- 1.5 Con fecha **11 de junio de 2018**, Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar los Términos de Referencia de la compra por *Ínfima Cuantía* "**Adquisición de plantas nativas, frutales mayores y menores, plántulas de hortalizas, materia orgánica y cal agrícola, para la protección conservación de áreas de sostenibilidad del abvp Aguarango, con la implementación de huertos agroecológicos en la comunidad de San José de Lalcote, Zhidmad Centro, Monjas, Bellavista, Gordeleg**"
- 1.6 Con fecha 11 de junio de 2018, el Sr. Presidente dispone solicitar tres cotizaciones a los proveedores, **VIVERO AZUAY**, representado por el Ing. Julio Ulloa, **VIVEROS MATUTE**, Representado por el Ing. Damián Matute y el **Vivero Cabrera** de Sra. Silvia Cabrera Cajamarca.
- 1.7 Con fecha 13 de junio de 2018, se recibe las tres cotizaciones. Analizando la más favorable a nuestro intereses institucional, la cotización de la Sra. Silvia Cabrera Cajamarca.
- 1.8 Luego del proceso correspondiente, *el Sr. Cesario Bueno Balarezo*, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución **Nro. 028- GADPRZH-2018 del 14 de junio de 2018**, adjudicó a la oferente Sra. Silvia Cabrera Cajamarca, para la "**Adquisición de plantas nativas, frutales mayores y menores, plántulas de hortalizas, materia orgánica y cal agrícola, para la protección conservación de áreas de sostenibilidad del abvp Aguarango, con la implementación de huertos agroecológicos en la comunidad de San José de Lalcote, Zhidmad Centro, Monjas, Bellavista, Gordeleg**"
- 1.9 Con Memorando N° 048-GADPRZH-2018 de fecha 14 de junio, el presidente dispone a la Secretaria-Tesorera que elabore el respectivo contrato.

#### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia - especificaciones técnicas, del objeto de la contratación.
- b) Proformas presentadas por los oferentes.
- c) La resolución de adjudicación.
- d) Las certificaciones, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.



**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

3.1 El Contratista se obliga con la contratante a suministrar, y entregar las plantas y abono según cuadro anexo detallado que incluye el transporte de las plantas frutales y plántulas de hortalizas y sacos de materia orgánica desde el vivero u/o local hasta el sitio definitivo.

**Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de \$ 6800.00 (Seis mil ochocientos dólares con 00/100) de los Estados Unidos de América, valor que no grava IVA.

**PRESUPUESTO**

COMPONENTE		CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Plántulas de Hortalizas	Plántulas de lechuga repollo	10000	0,03	300
	Plántulas de lechuga de hoja	10000	0,03	300
	Plántulas de col	10000	0,03	300
	Plántulas de col morada	10000	0,03	300
	Plántulas de cebolla	10000	0,03	300
	Plántulas de brócoli	10000	0,03	300
	Plántulas de coliflor	10000	0,03	300
	Plántulas de remolacha	10000	0,03	300
	Plántulas de acelga	10000	0,03	300
	Plántulas de nabo repollo	10000	0,03	300
Frutales mayores	Durazno abridor	400	2,5	1.000
	Manzana Ana	400	2,5	1.000
	Reina Claudia	200	2,5	500
	Sacsuma	200	2,5	500
Insumos	Cal Agricola	200	4	800
<b>TOTAL</b>				<b>6.800</b>



**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado.

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en dos partes debido a las características del Proyecto, ya que una parte de los insumos (plantas frutales mayores, plantas forestales nativas, materia orgánica cal agrícola), se entregara en una sola fecha según el cronograma establecido, por lo tanto se deberá realizar un primer pago del total del monto entregado, que resulta el 44.12% luego de la firma del acta entrega recepción con el informe favorable de fiscalización y presentación de la factura respectiva. En lo que se refiere a las plántulas de hortalizas se realizará las cinco entregas paulatinamente como se encuentra establecido en el cronograma y seguidamente se realizará el segundo pago que corresponde al 55.88% luego de la firma del acta entrega recepción, con el informe favorable de fiscalización y presentación de la factura respectiva.

**Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

En este contrato no existe garantía del anticipo, porque el pago se realizará contra entrega del cien por ciento de la totalidad de los insumos entregados.

**Cláusula Séptima.- PLAZO**

**7.1** El plazo para la entrega de los bienes contratados será de 30 días para la entrega de las plantas frutales y de seis meses para la entrega de las plántulas de hortalizas, considerando que la entrega será de forma parcial hasta el mes de noviembre.

**Cláusula Octava.- MULTAS**

**8.1** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor total del contrato.

**Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

Para el presente contrato no habrá reajuste de precios por ningún concepto, por lo que el contratista renuncia expresamente a peticiones de reajustes de precio, de conformidad



con lo previsto en el inciso segundo del artículo 131 del Reglamento General de la LOSNCP.

**Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**10.1** LA CONTRATANTE designa al Sr. José Lucero Domínguez, en calidad de Administrador del contrato y al Ing. Orlando Ulloa Pérez en calidad de Fiscalizador, quienes deberán atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**10.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**11.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.



**Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia Zhidmad.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**La CONTRATANTE:** Calles: vía Julio Zhapán y vía al Cementerio S/N de la Parroquia Zhidmad. **Teléfono:** 072329018. **Email:** juntaparroquialsanmiguel@hotmail.com

**El CONTRATISTA:** Cantón Gualaceo: Vía a Tocteloma s/n a una cuadra de la capilla San Pedro del Calvariero. **CL 0984094137** Email: silviacab1976@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

**15.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

**Dado, en la parroquia Zhidmad a los 15 de junio de 2018.**

Sr. César Bueno Balarezo  
**LA CONTRATANTE**

Sra. Silvia Cabrera Cajamarca  
**EL CONTRATISTA**